



Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Informe Legal N° 000039-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 08 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin de que se dé por aceptada la renuncia del señor Edison Oliva Salazar al puesto de Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, debiéndose desinar en el mismo acto al señor Manuel Rumiche Pinday, para que desempeñe el puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Presidencia N°00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA del señor EDISON OLIVA SALAZAR al puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) siendo su último día de labores el 10 de marzo de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor MANUEL RUMICHE PINDAY en el puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad desde el 11 de marzo de 2024.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Superior del Sineace

2268713-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000013-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000117-2024-SINEACE/CT-P, de 07 de marzo de 2024; los Informes N°000059-2024-SINEACE/CT-GG-ORH y N°000060-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 07 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000040-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 08 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Memorándum N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se encargó al señor Edison Oliva Salazar, las funciones de Oficina de Administración, en adición a las que venía desarrollando al interior de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024, se aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000012-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se dio por aceptada la renuncia del señor Edison Oliva Salazar, al puesto de Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Proveído N° 000117-2024-SINEACE/CT-P, de 07 de marzo de 2024; la Presidencia en atención al Acuerdo N° 04 de la 7ma. Acta de sesión de COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar al señor Edison Oliva, para el puesto de Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informes N° 000059-2024-SINEACE/CT-GG-ORH y N° 000060-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 7 de marzo de 2024, con base en el Informe N° 000025-2024-SINEACE/CT-GG-ORH-JVA, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que el señor Edison Oliva Salazar, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir el puesto de Jefe de la Oficina de Administración del Sineace, debiendo dar por concluido el encargo de funciones que le fue conferido;

Que, mediante Informe Legal N° 000040-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 08 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable fin de que se designe al señor Edison Oliva Salazar, para que desempeñe el puesto de Jefe de la Oficina de Administración, debiéndose dejar sin efecto el encargo conferido;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Presidencia N° 00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor EDISON OLIVA SALAZAR en el puesto de Jefe de la Oficina de Administración del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace).

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de la Oficina de Administración al señor Edison Oliva Salazar dispuesto mediante Memorandum N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Superior del Sineace

2268720-1

Designan Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000014-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000115-2024-COSUSINEACE-P, del 06 de marzo de 2024, de la Presidencia del COSUSINEACE; el Informe N° 000061-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 07 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000041-2024-SINEACE/CT-GG-

OAJ, de 08 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024, se aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace;

Que, mediante Proveído N° 000115-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 06 de marzo de 2024, la Presidencia del COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos evaluar a la señora Cris Aneatte Diana Bernal Torero, para el puesto de Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Sineace;

Que, mediante Informe N° 000061-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, del 07 de marzo de 2024, con base en el Proveído N° 000115-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que la señora Cris Aneatte Diana Bernal Torero, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el